

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE  
PROYECTOS - AGROALIMENTARIOS Y AGROINDUSTRIALES CON AGREGADO DE  
VALOR

OBJETIVO.

ARTÍCULO 1°.- El Llamado a Concurso Público de Proyectos “AGROALIMENTARIOS Y AGROINDUSTRIALES CON AGREGADO DE VALOR” está dirigido a apoyar el desarrollo de actividades agroalimentarias que se encuentren dentro de las economías regionales del país, orientados a proyectos de capital de trabajo y de inversión en Micro y Pequeñas Empresas agroindustriales (según lo establecido en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones), que produzcan materias primas y/o alimentos y bebidas procesados, sea para la transformación y/o procesamiento de producción local o productos listos para el consumo humano, maquinaria y equipamiento agroindustrial, insumos estratégicos, cuya finalidad sea agregar valor en la región de origen. El objetivo será incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor mediante créditos, quedando a criterio del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante FONAPYME.

Serán considerados aquellos proyectos de las economías regionales, cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en los procesos, transformación, innovación, impacto local y/o aumento de mano de obra.

ATRIBUCIONES DEL FONAPYME.

ARTÍCULO 2°.- A todos aquellos proyectos que cuenten con recursos propios suficientes para autofinanciarse o bien sean susceptibles de ser financiados a través del sistema bancario, el FONAPYME los redireccionará a aquellos programas de financiamiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN o del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que de acuerdo a sus características se adapten mejor a los mismos.

Dichos proyectos serán evaluados por los Programas, de acuerdo a sus términos y condiciones respectivos, sin perjuicio de su aprobación o rechazo.

#### DESTINATARIOS.

ARTÍCULO 3°.- El presente Llamado se encuentra destinado a empresas y/o productores primarios, que agreguen valor a la producción de materias primas, industrias manufactureras y transformadoras de productos agroalimentarios y agroindustriales.

Podrán recibir financiamiento proveniente de este acuerdo de integración de fondos en el FONAPYME las Micro y Pequeñas Empresas agropecuarias, agroindustriales y agroalimentarias, cuyo nivel máximo de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto interno y el que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$), sea inferior o igual a lo establecido en la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones y las que en un futuro las reemplacen, y en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), aprobado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información equivalente adecuadamente documentada. En los casos de personas humanas o jurídicas cuya antigüedad en la actividad sea menor a la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.

Para los beneficiarios inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se tomarán los parámetros de ingresos brutos anuales correspondientes a cada categoría de encuadre de su actividad económica, sin detraer el componente de impuestos al valor agregado.

Los beneficiarios, personas humanas o personas jurídicas deberán cumplir requisitos que competen a lo legal, lo fiscal y lo higiénico sanitario. Las personas humanas y jurídicas elaboradoras de productos agroalimentarios/agroindustriales, deberán provenir de establecimientos habilitados y registrados por autoridad sanitaria competente: RENSPA, SENASA, RENAF, RENAPA, habilitación: municipal, provincial o nacional: INAL y/o

SENASA y cualquier otro organismo que intervenga en la certificación y/o fiscalización de los alimentos.

ARTÍCULO 4°.- Quedarán excluidos del Concurso los fideicomisos, asociaciones sin fines de lucro y todas aquellas empresas pertenecientes al sector de comercio, de servicios y de turismo, de acuerdo a la clasificación establecida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS exceptuando de la citada exclusión aquellas empresas que presenten proyectos que impliquen la agroindustrialización de su actividad o que generen impacto en el agregado de valor de alguna cadena productiva.

Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean Micro o Pequeñas Empresas.

En el caso que las empresas se encuentren en proceso concursal o de quiebra, el FONAPYME se reservará el derecho de admisión de los proyectos.

#### CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 5°.- Para este Llamado se destinará la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), con cierres mensuales para la presentación de proyectos, operando el último día hábil de cada mes.

La vigencia del Llamado será desde su publicación y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se trate de financiamiento de proyectos de inversión, el FONAPYME podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y como máximo la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa, persona humana o jurídica y/o grupo económico. Para proyectos de inversión, el capital de trabajo incremental no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del proyecto.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30 %) del costo total del proyecto que, en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

Para el caso de financiaci3n de capital de trabajo, se podr3 financiar como m3ximo hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) de lo solicitado. El monto a financiar podr3 ser como m3ximo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y como m3ximo podr3 ser hasta la suma de PESOS UN MILL3N QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

El monto de financiaci3n de proyectos presentados por beneficiarios inscriptos en el R3gimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) (monotributo) ser3 de hasta un m3ximo de DOS (2) veces los par3metros de ingresos brutos anuales correspondientes a cada categor3a de encuadre de las actividades econ3micas y, teniendo que contar con una antigüedad m3nima de SEIS (6) meses en dicha categor3a, de lo contrario se tomar3 la categor3a anterior.

#### ARTÍCULO 7°.-

##### 1. Plazos disponibles:

Para proyectos de inversi3n ser3 hasta OCHENTA Y CUATRO (84) meses. Igual per3odo se mantendr3 para el capital de trabajo incremental.

Para capital de trabajo como 3nico destino, ser3 hasta VEINTICUATRO (24) meses.

##### 2. Tasa de inter3s:

Para proyectos de inversi3n ser3 del OCHO POR CIENTO (8 %), nominal anual y fija en PESOS (\$), durante todo el plazo del cr3dito.

Para el rubro capital de trabajo ser3 del DIEZ POR CIENTO (10 %), nominal anual y fija en PESOS (\$).

Para aquellos proyectos radicados en alguna de las provincias que componen el PLAN BELGRANO (Jujuy, Salta, Tucum3n, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes) ser3n beneficiarios de una reducci3n de DOS (2) puntos porcentuales anuales en la tasa de inter3s para operaciones que correspondan a la regi3n

mencionada, quedando una tasa de interés del SEIS POR CIENTO (6 %) para inversiones y del OCHO POR CIENTO (8 %) para capital de trabajo.

3. Período de gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del FONAPYME, se podrá solicitar como máximo los siguientes períodos de gracia:

- Para inversiones: hasta DOCE (12) meses.

- Para capital de trabajo: hasta SEIS (6) meses.

El FONAPYME será el encargado de conceder o no el plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

4. Sistema de Amortización: Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente). Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

De acuerdo al resultado de evaluación, el FONAPYME se reserva el derecho de modificar la periodicidad de las cuotas establecidas precedentemente.

## PROYECTOS.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución del proyecto no podrá exceder los SEIS (6) meses corridos, excepto cuando el mismo incluya construcción e instalaciones, en cuyo caso no podrá excederse de los DOCE (12) meses corridos. En ambos casos, el plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del FONAPYME. Las facturas correspondientes a los proveedores, así como los gastos de contraparte, serán válidos solo a partir de la fecha de presentación del proyecto en el presente Llamado y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 9°.- Los proyectos de capital de trabajo deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Adquisición de materias primas e insumos para la producción a las actividades de las empresas agroalimentarias/agroindustriales: bienes consumibles destinados exclusivamente al proceso de producción. Se solicitará acompañar con presupuesto o facturas pro-forma que sustenten la solicitud.
2. Salarios del personal de la empresa: En este rubro podrá solicitarse hasta DOS (2) veces el equivalente a la masa salarial mensual de la Pequeña y Mediana Empresa, se excluye pago de salarios a nuevos puestos de trabajo. El dato surgirá del Formulario 931 de la nómina salarial el cual deberá adjuntar el solicitante del crédito.
3. Gastos operativos: combustible, flete, transporte marítimo, aéreo, gastos asociados al funcionamiento regular de la empresa agroalimentaria/agroindustrial.
4. Gastos operativos de exportación.
5. Gastos de consultoría y profesionales para certificaciones de normas de calidad, herramientas de diferenciación de inocuidad de alimentos y ambientales.
6. Honorarios para servicios profesionales, contables, legales, otros para constitución de asociaciones, organizaciones, cooperativas, etcétera.
7. Pagos de asistencia técnica y/o capacitaciones referidas al rubro agroalimentario/agroindustrial, certificaciones y diferenciación de productos.
8. Innovaciones de procesos, productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

ARTÍCULO 10.- Los proyectos de inversiones fijas y capital de trabajo incremental a la inversión deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de capital vinculados a la actividad de la empresa agroalimentaria/agroindustrial: se entiende por tales a la maquinaria y equipos nuevos, sin uso, a ser afectados al proceso asociado de generación de valor de la empresa. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la REPÚBLICA ARGENTINA, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción

mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción.

2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva de la empresa, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el FONAPYME se reservará el derecho de admisión de los mismos.
3. Adquisición de materias primas asociadas al proyecto de inversión: bienes consumibles destinados exclusivamente al proceso de producción y/o transformación, siempre que los mismos se encuentren previstos en el plan de trabajo, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto a financiar por el FONAPYME, y el resto podrá imputarse como parte integrante del aporte total del beneficiario.
4. Otros recursos: activos intangibles; equipamiento informático; software de aplicación; gastos de nacionalización de bienes de capital y otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. La aceptación de estos gastos quedará sujeta al análisis del FONAPYME. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto a financiar por el FONAPYME y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que correspondan a la contraparte de la empresa.

ARTÍCULO 11.- Las siguientes inversiones no serán consideradas aceptables para el cálculo del costo total del proyecto:

1. Cancelación de deudas preexistentes: financieras, impositivas y previsionales.
2. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
3. Inversiones en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto.

4. Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la presentación del proyecto en la presente Convocatoria, incluido la adquisición de terrenos y/o inmuebles.
5. Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de los resultados previstos en el proyecto.
6. Incorporación de bienes usados.
7. Adquisición de bienes rodados y/o hacienda.
8. Compra de bienes de capital para su posterior arrendamiento.

#### ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 12.- Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales, sociedades simples, inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), como así también Uniones Transitorias (UT) y Cooperativas, con un mínimo de UN (1) año en la actividad, en tanto ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del FONAPYME.

ARTÍCULO 13.- Los proyectos de empresas que hayan resultado rechazados por el Comité de Inversiones del FONAPYME no podrán participar de las Convocatorias del Programa por el lapso de DOCE (12) meses, contabilizados a partir de la fecha del rechazo.

#### REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 14.- Las empresas deberán presentar una nota de solicitud que obra en el Formulario de Presentación de Proyectos, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15.- Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en el FONAPYME.



2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpado (no anillado), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada.
3. A su vez, deberá acompañarse en soporte digital, con identificación de la empresa, según consta en el Formulario de Presentación de Proyectos, debidamente completado.
4. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por el FONAPYME, de acuerdo al Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora y de la empresa solicitante, salvo que las facturas pro-forma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora. Una vez instrumentado el préstamo, se deberá presentar factura, recibo y/o extracto bancario, según corresponda, a fin de poder desembolsar el crédito.
5. Se aceptará un máximo de DIEZ (10) proveedores por cada rubro en los cuales se realicen las inversiones, entendiéndose por ello, adquisición de bienes de capital, construcción e instalaciones, materias primas para la producción, consultorías, servicios profesionales y otros recursos. La cantidad de facturas a presentar por cada proveedor no podrá ser superior a DIEZ (10), siendo el monto mínimo aceptado para cada una de ellas la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) si el monto acordado fuese inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). Si el monto acordado fuese superior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), el monto mínimo aceptado para cada una de las facturas presentadas será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).
6. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable.

## GARANTÍAS.

### ARTÍCULO 16.-

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Las garantías permitidas serán consideradas de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

- a) Aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
- b) Fianza de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en Sociedades de Garantías Recíprocas) que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
- c) Prenda en Primer Grado sobre máquinas y equipos, quedando excluidos los rodados, que se encuentren en condiciones de ser tasados dentro del Territorio Nacional al momento de la instrumentación de las garantías del préstamo a otorgar, cubriendo el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- d) Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- e) Cesión de facturas con recurso, que cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- f) Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- g) Fianza personal, únicamente para créditos de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).
- h) Toda otra garantía que considere viable el FONAPYME.

2. El FONAPYME se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.
3. Todo crédito destinado a Sociedades Simples, empresas unipersonales y monotributistas deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cuál será a satisfacción del FONAPYME, debidamente endosado a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

#### LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ARTÍCULO 17.- El listado de la documentación solicitada se describe a continuación de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Para todas las Personas Humanas y Jurídicas:
  - a) Planilla de presentación del proyecto, proporcionado por el FONAPYME, que deberá ser presentada en soporte digital y copia impresa en hoja tamaño A4 firmada por el representante del proyecto.
  - b) Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firmas de las empresas emisoras y del solicitante referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo del formulario de presentación de proyecto.
  - c) Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas (escritura con título perfecto y planos aprobados y/o factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.
  - d) Los solicitantes podrán suministrar elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.
  - e) Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados como, por ejemplo, notas de pedido, órdenes

de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.

- f) Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y/o planos en caso de modificaciones de infraestructura.
- g) Para todos los solicitantes, tanto por empresa elaboradora como por producto/s agroalimentario/s/ agroindustrial/es, deberán presentar las certificaciones del Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y del Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) correspondientes a las habilitaciones y registros de productos de la autoridad sanitaria competente: RENSPA, SENASA, RENAF y la habilitación municipal, provincial o nacional: INAL y/o SENASA.

2. Para Personas Jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Simples, Cooperativas u otra denominación):

- a) Contrato social/estatuto y sus modificaciones (de corresponder) inscripto ante el organismo de contralor pertinente (Inspección General de Justicia o Registros de Comercio Provinciales) y actas con distribución de cargos. Toda la documentación deberá remitirse en copia debidamente legalizada.
- b) Copia de los documentos de identidad y última manifestación de bienes de los socios o directivos de la firma.
- c) Copia del formulario actualizado DDJJ 931 de aportes y contribuciones (SICOSS), si correspondiere.
- d) Copia de las inscripciones en Direcciones de Rentas Jurisdiccionales, si correspondiere.
- e) Copia del último balance auditado y certificado ante el Consejo Profesional correspondiente.
- f) Copia de la escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto (o del contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto), si correspondiere.

3. Para Personas Humanas (Monotributistas y Responsables inscriptos):
- a) Copia del documento de identidad de los titulares y de sus cónyuges de corresponder.
  - b) Copia de la última manifestación de bienes personales.
  - c) Copia de las DOS (2) últimas Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias.  
Para monotributistas, últimos SEIS (6) pagos del impuesto. Copia del formulario actualizado DDJJ 931 de aportes y contribuciones (SICOSS), si correspondiere.
  - d) Copia de la escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto (o del contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto), si correspondiere.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 18.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el FONAPYME y la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresaria, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

##### 1. Factibilidad Empresaria:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo del Llamado, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

## 2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

- a) La empresa agroindustrial deberá contar con profesionales con experiencia en la temática del proyecto para su gerenciamiento técnico.
- b) Innovaciones de procesos, productos destinados a satisfacer demanda insatisfechas en los diferentes mercados.
- c) Modernización tecnológica de la empresa de productos agroindustriales con valor agregado de origen y desarrollo de la mano de obra local.
- d) Inversiones que apunten al desarrollo sustentable y generen impacto en las economías regionales.
- e) Mejorar los actuales productos/servicios en cuanto a atributos de calidad, prestaciones u otros, como así también cumplimentar las normas de calidad vigentes para los mercados nacionales e internacionales.
- f) Ampliar la capacidad instalada a través de la incorporación de bienes de capital asociados a la actividad de la empresa.
- g) Incorporar equipos de producción, automatización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.
- h) Reducir el impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.
- i) Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.
- j) Que exista una adecuada relación costo-beneficio.
- k) Que el producto en algunos casos constituya sustitución de importaciones.
- l) Lograr certificar calidad y adoptar herramientas de diferenciación del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para adecuarse a los requerimientos de los mercados.
- m) Crear nuevas líneas de productos que representen una necesidad en el mercado.

### 3. Factibilidad Económica - Financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos proyectos contribuyan a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional, así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las posibilidades reales de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

Por otra parte, se valorarán positivamente aquellos proyectos cuyos objetivos incluyan: aumentos de las exportaciones de la empresa, sustitución de importaciones de insumos estratégicos, un incremento del valor agregado de la producción y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo a la información suministrada.

### MECANISMO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 19.- La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

- a) Carga del Formulario: las empresas deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos al cual pueden acceder a través de la siguiente página web:  
<http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/>.

Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetao (no anillado), en hojas tamaño A4, en UN (1) juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte digital, con identificación de la empresa, según consta en el Formulario de Presentación de Proyectos, debidamente completado.

- b) Presentación de la documentación impresa del proyecto: La recepción de las presentaciones tendrá lugar en la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en todos aquellos sitios que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN determine oportunamente.

Las presentaciones enviadas por correo serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.) hábiles posteriores a la fecha y hora de cada cierre del Llamado.

Los proyectos de inversión de este Llamado serán recibidos a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

- c) Diagnóstico: las empresas solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal que designe el FONAPYME y la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR, el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.
- d) Admisión de proyectos: el FONAPYME realizará un control formal de la presentación que tendrá como objetivo verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos no serán admitidos.

ARTÍCULO 20.- Por tratarse de un Concurso Público, los proyectos deberán ser presentados en forma completa y adjuntar toda la documentación requerida de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, las cuales estarán a disposición de los interesados en la página web [www.produccion.gob.ar/fonapyme/](http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/) del MINISTERIO DE



PRODUCCIÓN y en la página web [www.agroindustria.gob.ar](http://www.agroindustria.gob.ar) del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

#### MECANISMO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 21.- A los QUINCE (15) días hábiles posteriores a cada fecha de cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados. Se seleccionarán proyectos para ingresar al área de evaluación hasta agotamiento de la disponibilidad. En caso de que ello no sucediera, se podrán seleccionar proyectos de acuerdo a la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones y las que en un futuro las reemplacen.

Serán consideradas prioritarias las solicitudes de acuerdo al orden cronológico de presentación.

Por su parte, no serán consideradas prioritarias las solicitudes de empresas o personas humanas que hayan sido beneficiarias del Programa previamente.

ARTÍCULO 22.- En todos los casos, la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR evaluará la viabilidad técnica de los proyectos recibidos desde el FONAPYME, quienes analizarán la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar el proyecto, la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

La SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR comunicará a las provincias el listado de proyectos recibidos en el Llamado, para poner en conocimiento de las Autoridades Competentes los beneficiarios seleccionados que han accedido al FONAPYME. Dado que esta herramienta está focalizada a dinamizar las economías regionales, será función de los Gobiernos Provinciales, difundir la herramienta de financiación y colaborar con la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR en la ejecución y seguimiento de los proyectos de sus áreas de incumbencia.

Aquellos proyectos que resulten aprobados serán elevados al Comité de Inversiones del FONAPYME para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTÍCULO 23.- El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de la garantía. El Comité de Inversiones del FONAPYME fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previas al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTÍCULO 24.- El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, o cualquier otra entidad financiera que designe el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor.

El plazo y modalidad de desembolso se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) Máximo de CINCO (5) desembolsos si el monto solicitado al FONAPYME es inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).
- 2) Máximo de SEIS (6) desembolsos si el monto solicitado al FONAPYME es superior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

Para los proyectos de inversión que incluyan construcción e instalaciones, los beneficiarios podrán solicitar un adelanto en cuenta del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total acordado para dicho rubro, quedando el segundo desembolso sujeto a la presentación por parte de la empresa beneficiaria del certificado de avance de obra, así como la documentación respaldatoria de su correspondiente aporte de contraparte.

ARTÍCULO 25.- La SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL LLAMADO A CONCURSO.

ARTÍCULO 26.- Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos presentados que contengan, a las fechas de cierre de la instancia de presentación, la totalidad de la información y

documentación requerida en cada uno de los formularios del concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en este Llamado.

ARTÍCULO 27.- Se establece un mecanismo de asignación predeterminado de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales contemplados en el Artículo 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones. En tal sentido, se seleccionarán proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Llamado que asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

RESERVAS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

ARTÍCULO 28.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 29.- Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del FONAPYME, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del FONAPYME.

ARTÍCULO 30.- El crédito solicitado podrá ser cedido en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 31.- El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente

aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTÍCULO 32.- El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento, y conservar hasta la cancelación del crédito la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación.

ARTÍCULO 33.- El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del FONAPYME toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

#### DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 36.- Las decisiones emanadas del FONAPYME referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso.

ARTÍCULO 37.- El beneficiario autoriza al FONAPYME a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTÍCULO 38.- La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases y Condiciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-05260220- -APN-DDYME#MP - ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.